



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 248 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **30 NOV. 2018**

VISTO: El expediente del petitorio minero **GEMINIS 2018**, Código Nº 70-00069-18, formulado **SAUL SALINAS REMIGIO**.

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de la Constitución Política del Perú, contenido en el artículo 2º inciso 20 “Toda persona tiene derecho: A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”

Que, de lo preceptuado en el TUO de la Ley General de Minería, Decreto Supremo 014-92-EM, contenido en el Título Preliminar, en el artículo III, precisa que “El Estado protege y promueve la pequeña minería y la minería artesanal, así como la mediana minería, y promueve la gran minería”.

Que, el administrado SAUL SALINAS REMIGIO, con fecha 23 de noviembre de 2018, formulo el petitorio minero GEMINIS 2018, con Código 7000069-18, sobre 100 hectáreas, sito en el Distrito de Punta Sal, Provincia Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, cumpliendo los requisitos exigidos por mandato legal.

Que, sin embargo, al ser calificado preliminarmente por la Dirección de Concesiones y Catastro Minero de la Dirección Regional de Energía y Minas de la ciudad de Piura, se ha advertido que las coordenadas UTM de los vértices señalados en la solicitud del petitorio minero GEMINIS 2018, se encuentran ubicados en el distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 084-2007-EM, “El Gobierno Regional tiene acceso a la información contenida en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro - SIDEMCAT que corresponde a su Región. Sólo en base a dicha información emite los informes técnicos y legales que sustentarán las resoluciones que expida en los procedimientos administrativos mineros a su cargo, en lo que respecta a la presente norma”.

Que, por consiguiente, el Petitorio Minero GEMINIS 2018 con Código 7000069-18, se encuentra en la jurisdicción de la localidad de Tumbes, no es competencia de esta entidad proseguir con el trámite y procedimiento administrativo minero, de conformidad



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 248 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

con el Decreto Supremo N° 084-2007-EM recaído en el Artículo 14B.- INADMISIBILIDAD, serán declarados inadmisibles por la Dirección de Concesiones Mineras o la Autoridad Regional según corresponda y no serán ingresados al Sistema de Cuadrículas o se retirarán de él, según sea el caso, archivándoseles definitivamente sin constituir antecedente o título para la formulación de otros, los petitorios mineros en los que: j. Sean peticionados ante autoridad nacional o regional no competente.

Que, las normas de procedimiento ordinario son de orden público y de cumplimiento obligatorio tanto para los interesados como para la autoridad minera;

Que, estando a lo informado por la División de Concesiones y Catastro Minero, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GRP-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la INADMISIBILIDAD del petitorio minero **GEMINIS 2018**, Código N° 70-00069-18, formulado por **SAUL SALINAS REMIGIO**, por estar ubicado en el Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO.- Consentida que sea la presente resolución, transcribese a la Dirección de Derecho de Vigencia, a la Dirección de Catastro Minero, de conformidad con Decreto Supremo N° 014-92-EM, y Decreto Supremo N° 084-2007-EM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



Ing. Francisco J. Varillas Trelles
CIP 50820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA